

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 12

**CONTRATO DE OBRA N° 101-2015
(Convenio interadministrativo 2014-004)**

FECHA:	28 DE JULIO DE 2015	TIPO DE CONTRATO:	OBRA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS		
NIT O CEDULA	900382928-2		
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$350.998.285) M/CTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARA MEDIANTE ACTAS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COBRO, INFORME DE OBRA Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR, SUMADO A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.		
CON CARGO AL RUBRO	030811010108-030811020109	No. C.D.P.	2015000895
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.		
SUPERVISOR:	EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS- JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES		
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO COLECTOR DERECHO QUEBRADA SABANETA DESDE EL PUENTE DEL ÁGUILA HASTA LAS CANCHAS DE TEJO POTOSÍ EN UN DIÁMETRO DE 30" , CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO DE ADAPA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA USATHAMA.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

CONSTRUCCION CAPTACION ACUEDUCTO ADAPA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario \$	Valor Total \$
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización, replanteo (más de 100 m2)	m2	100	8,500	850,000
1,2	Manejo provisional de aguas	Global	1	490.000	490.000
1,3	Concreto para estructuras Fc 280 kg/m2	m3	0.5	1.000.000	500.000
1,4	Acero de refuerzo	kg	86.5	4,800	415,104
1,5	Suministro e instalación de tapas metálicas	Un	1	1.000.000	1.000.000
1,6	canastilla de bronce para protección de tubería	un	3	300.000	900.000
2	PLANTAS DE TRATAMIENTO				
2,1	CONCRETO CASA OPERARIO 3500 psi	M3	10.1	750,000	7.597.500
2,2	DESCAPOTE ESPESOR PROMEDIO E=15CM	M2	16.7	20.000	333.200
2,3	EXCAVACION MANUAL CASA OPERARIO	m2	8.7	28,000	242.480
2,4	Suministro colocación y compactación relleno con recebo caseta de operario	m2	3.7	60,000	222.600
2,5	Acero de refuerzo Cuarto Operario caseta	kg	326.6	4,800	1,567,824
2,6	Mampostería ladrillo a la vista caseta de operario	m2	31.6	80.000	2.527.200
2,7	Instalaciones eléctricas caseta de operario	und	1	250,000	250,000
2,8	Suministro instalación puerta de	und	1	850,000	850,000

 EMSEFUSA E.S.P. <small>Empresa de Servicio Público de Fuztagaya</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 2 de 12

	acceso caseta de operario				
2,9	Retiro de cerca existente, construcción de cerramiento en malla eslabonada calibre 10 con tubería de 2" cada 2.0 m	m	75	200,000	15.000.000
2,1	Localización y replanteo edificaciones	m2	100	2,626	262,600
2,11	Excavación manual Base	m2	4.8	28,000	134.400
2,12	Suministro colocación y compactación de relleno base	m3	2.4	19.050	45.720
2,13	Concreto para estructuras Fc 280 kg/m2 base	m3	1.3	1.000.000	1.260.000
2,14	Acero de refuerzo base	kg	194.6	4,800	934.224
2,15	Acometida eléctrica	ml	600	8.000	4.800.000
2,16	Poste en concreto	ml	2	1.100.000	2.200.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$42.382.852
	ADMINISTRACION 23%				\$9.748.056
	IMPREVISTOS 1%				\$423.829
	UTILIDAD 3%				\$1.271.486
	IVA 16%				\$203.438
	COSTO INDIRECTO				\$11.646.809
	VALOR TOTAL				\$54.029.661

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO COLECTOR DERECHO QUEBARADA SABANETA DESDE EL PUENTE DEL AGUILA HASTA LAS CANCHAS DE TEJO POTOSI EN UN DIAMETRO DE 30"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario \$	Valor Total \$
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización, replanteo (mas de 100 m2)	ml	230	8.500	1.955.000
1,2	Barricadas, señalización Reflectiva e Identificación de obra	Global	1.0	500.000	500.000
2	EXCAVACION				
2,1	Excavación manual material conglomerado entre 0 y 6m	M3	1104	28.000	30.912.000
2,2	Excavación Manual en Roca A H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	336.0	58.095.91	19.520.226
3	RETIRO Y CARGUE				
3,1	Retiro cargue mecánico	m3	268.5	15.600	4.188.600
4	ENTIBADOS				
4,1	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	920	10.000	9.200.000
5	RELLENOS E INSTALACION				
5.1	Relleno recebo B-200, compactado mecánicamente según especificaciones de supervisión	m3	251	60.000	15.060.000
5.2	Relleno tipo gravilla de rio	m3	17.53	85,000	1.489.710

DM

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 12

5.3	Relleno con material seleccionado producto de la excavación, compactado mecánicamente según especificaciones de la supervisión.	m3	1171.5	12.000	14.057.688
6	POZOS DE INSPECCION				
6,1	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ml	33	503,132	16,603,356
6,2	Cámaras de caída Ø 16"	UN	5	400.000	2.000.000
6,3	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	Un	11	518,359	5,701,949
6,4	Placa de Fondo , incluye base y cañuela Ø=1,7m	Un	11	526,462	5,791,082
6,5	Caja de inspección 0.80 x 0.80 x 0,80 m libre, en ladrillo tolete, pañetada, esmaltada, cañuela y su debida tapa en concreto reforzado de 3000 psi (e=0,07m) y demás especificaciones que de la interventoría.	Un	3	300.000	900.000
7	TUBERIAS				
7,1	Suministro e instalación tubería en PVC PERFILADA para alcantarillado de 30", que cumpla con la norma ICONTEC (Certificada y Homologada)	ml	230	355.213.04	81.698.999
7,2	Suministro e instalación tubería en PVC corrugada para alcantarillado de 160 MM (6") para ACOMETIDA DOMICILIARIA, que cumpla con la norma ICONTEC (Certificada y Homologada)	ml	20	35.000	700.000
	COSTO DIRECTO				\$210.278.610
	ADMINISTRACION 23%				\$48.364.080
	IMPREVISTOS 1%				\$2.102.786
	UTILIDAD 3%				\$6.308.358
	IVA 16%				\$1.009.337
	COSTO INDIRECTO				\$57.784.561
	VALOR TOTAL				\$268.063.171

**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO COLECTOR DERECHO QUEBARADA
SABANETA DESDE EL PUENTE DEL AGUILA HASTA LAS CANCHAS DE TEJO POTOSI
EN UN DIAMETRO DE 30"**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario \$	Valor Total \$
1	concepto geotécnico sobre estabilidad	GI	1	4.000.000	4.000.000

870-1

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 12

1,1	Instalación de tubería de polietileno de alta densidad termo fusión y transcigo de la tubería (incluye localización y replanteo)	ml	20	502,000	10,040,000
1,2	Excavación en material común	M3	120	28,000	3,360,000
2	Relleno Con material común proveniente de excavación	M3	90	19,050	1,714,500
2,1	Accesorios de empate a la red antigua	GI	1	3.560.000	3.560.000
	COSTO DIRECTO				\$22.674.500
	ADMINISTRACION 23%				\$5.215.135
	IMPREVISTOS 1%				\$226.745
	UTILIDAD 3%				\$680.235
	IVA 16%				\$108.838
	COSTO INDIRECTO				\$6.230.953
	VALOR TOTAL				\$28.905.453
	OBRAS A EJECUTAR				
	Construcción captación acueducto Adapa				\$54.029.661
	Construcción colector derecho Quebrada Sabaneta desde el puente				\$268.063.171
	Reposición Tubería Barrio Santa Bárbara				\$28.905.453
	TOTAL OBRAS A EJECUTAR				\$350.998.285

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial **JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS.**, con Nit N° 900.382.928-2 Sociedad constituida, por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 16 de septiembre de 2010, inscrita el 16 de septiembre de 2010 bajo el número 01414666 del libro IX, con Matricula No. 02027186 del 16 de septiembre de 2010, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, quien en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre

877

 EMSERFUSA E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 12

ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015000895 de julio 14 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico N° 600-009-CTE-15, de abril 06 de 2015, suscrito por el Jefe de la División de Alcantarillado, quien justifica la necesidad de esta OBRA en los siguientes términos: "La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

Con el propósito de resolver algunas de las necesidades que tiene el municipio de Fusagasugá, con respecto al manejo de las Aguas Residuales, y la optimización en algunas redes del acueducto, se hace necesario la contratación de las siguientes obras establecidas en el convenio 004- 2014 SGP en especial lo que tiene que ver con la cobertura. A partir del año 2008 EMSERFUSA E.S.P. inicio la tarea de recuperar las quebradas del municipio mediante un manejo adecuado de los vertimientos, para ello se logró la aprobación del PSMV del municipio mediante la resolución No.2491 de 4 de agosto de 2010, con base en lo anterior la entidad inicio la construcción y ejecución de una serie de obras que dieran como resultado la eliminación de los vertimientos del casco urbano del municipio.

Dentro del sistema de alcantarillado se evidencia que el municipio maneja por su topografía dos zonas de drenaje, la primera y más grande conduce el 70% de los residuos líquidos del municipio hacia la Futura PTAR resguardos, y la segunda área de drenaje con una carga del 30% restante será conducida a la Futura PTAR La Venta.

Dentro de los tramos faltantes del Colector derecho quebrada Sabaneta resta por construir el tramo entre el puente del águila y las canchas de tejo potosí con lo cual se finalizaría el colector y se garantizaría que la totalidad de vertimientos serian tratados en la PTAR Resguardos. Teniendo como referencia los estudios realizados mediante convenio interadministrativo 03 de 2012 y que estos ya cuentan con las especificaciones técnicas para garantizar el buen funcionamiento del sistema de acueducto, se proyecta iniciar la primera fase de la construcción de la captación y un tramo crítico de 40 metros de la línea de conducción ya que este acueducto beneficia aproximadamente a 80 familia a fin de mejorar el funcionamiento y garantizar la continuidad a los futuros usuarios del sistema de acueducto. Desde el 2011 la comunidad de la vereda USATAMA viene solicitando apoyo con la construcción de un tramo de la línea de conducción que fue colapsado por la caída de un paso elevado, durante el 2011 se realizaron estudios topográficos y se adquirió una tubería de polietileno de alta densidad con los recursos provenientes de las pólizas de estabilidad de un contrato efectuado en el año 2008. Con la Tubería adquirida en el 2011 se superara la problemática de conducción en un

807

 EMSERFUSA E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Bogotá</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 12

tramo de 120m que actualmente va a canal abierto provocando filtraciones e inestabilidades en el terreno; sin embargo se debe contar con las recomendaciones de un geotecnista que realice las recomendaciones pertinentes, dentro de las ventajas se programó una tubería más flexible por lo cual el contratista debe garantizar los empates y pegues en termofusion que haga que la misma funcione como una sola unidad estructural. ... " 7) De conformidad con el cuadro comparativo de fecha 28 de julio de 2015, se seleccionó a la Sociedad Comercial **JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.2 **INVITACIÓN PUBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV**, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO COLECTOR DERECHO QUEBRADA SABANETA DESDE EL PUENTE DEL ÁGUILA HASTA LAS CANCHAS DE TEJO POTOSÍ EN UN DIÁMETRO DE 30" , CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO DE ADAPA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA USATHAMA.** de conformidad con la propuesta de fecha 23 de Julio de 2015 presentada por el Contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de OBRA con cargo a los Numerales: 030811010108 "Convenio Interadministrativo 0004-2014 SGP 030811020109" Convenio Interadministrativo 0004-2014 SGP del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de Alcantarillado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Suministrar toda la información requerida en los términos de referencia como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. 3. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisoría. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por EMSERFUSA E.S.P. 6. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 8. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencias. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se

ban

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 12

retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EMSERFUSA E.S.P. previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EMSERFUSA E.S.P.

11. Presentar al Supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EMSERFUSA E.S.P. le solicite.

12. Realizar y presentar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.

14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EMSERFUSA E.S.P.

15. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Supervisoría.

16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

17. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

18. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

19. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisoría.

20. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza Libre de escombros. El Contratista se obliga a realizar la disposición final de escombros en los sitios autorizados por la empresa.

21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

22. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.

23. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

25. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique EMSERFUSA E.S.P. a través del supervisor del Contrato.

26. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

27. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.

28. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

29. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de la dotación estructural y el sistema de seguridad.

30. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual en obra.

31. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la adjudicación el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra) así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados.

32. Presentar al supervisor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a aprobación de la garantía la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñaran los diferentes profesionales, Gerencia del proyecto, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EMSERFUSA E.S.P. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.

33. Presentar a la Supervisoría en un plazo no mayor a diez

6707

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 8 de 12

(10) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Supervisor, EMSERFUSA E.S.P. y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de equipos, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c). Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e). Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f). En este enfoque metodológico y logístico el CONTRATISTA deberá incluir en un aparte como acometerá la protección y mantenimiento de la vía existente con base en las consideraciones especiales, por tratarse de ser la primera obra y la ruta crítica del proyecto, se dedicará especial atención al tiempo de construcción, metodología y logística para la misma. g). Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el CONTRATISTA deberá contar con una herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, la cual deberá permitir el uso compartido con la Supervisoría y EMSERFUSA E.S.P.

34. Presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos. Este trabajo conjunto entre el CONTRATISTA e Supervisoría se entregará a EMSERFUSA E.S.P dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Deberá incluir: La secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad), programa detallado de personal por actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por la Supervisoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.

35. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental.

36. No modificar unilateralmente el programa de trabajo acordado. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EMSERFUSA E.S.P, en caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EMSERFUSA E.S.P.. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de

6-2017

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 9 de 12

conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta. 37. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EMSERFUSA E.S.P. 38. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EMSERFUSA E.S.P. como obligación y que requiera desplazamiento de su equipo profesional. 39. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Supervisoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EMSERFUSA E.S.P. 40. Suministrar e instalar la valla de información correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes al Acta de inicio. 41. Elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EMSERFUSA E.S.P. con el visto bueno de la Supervisoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 42. Realizar durante todo el proceso de construcción el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y demás, así como de los equipos instalados) como funcionan, como es su mantenimiento y anexas el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. Todo lo anterior con la aprobación de la Supervisoría. 43. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. 44. Acreditar el pago de las regalías por los materiales y minerales adquiridos o extraídos para la ejecución de la obra, así como la procedencia lícita de los mismos. 45. Cumplir con los manuales de Buenas Prácticas Ambientales y de Supervisoría vigentes en EMSERFUSA E.S.P..

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a). Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- SITIO DE EJECUCION: Se desarrollará en la Quebrada Sabañeta, Vereda Usátama y Vereda Pekín alto y el sector de Resguardo bajo del Municipio de Fusagasugá.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor total del presente contrato asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$350.998.285) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada el 23 de Julio de 2015, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: Se pagara mediante actas parciales de acuerdo a los informes de obra presentados a la Empresa, previa presentación de la factura de cobro y certificación de recibido a satisfacción por parte del funcionario supervisor, sumado a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad integral y/o salud y riesgos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir la garantía única la cual deberá incluir al MUNICIPIO DE FUSAGASUGA como asegurado y a EMSERFUSA ESP., como beneficiario de los respectivos amparos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la

6207

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 10 de 12

Empresa recibe a satisfacción la obra C) **PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD DE LOS MATERIALES DE OBRA:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Empresa recibe a satisfacción la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013. **E) CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El CONTRATISTA conviene a pagar a EMSERFUSA ESP una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipado de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGUGÁ "EMSERFUSA ESP", por el jefe de la División de alcantarillado o quien designe la gerencia **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3). Nit o Rut. 4). Manifestación de interés, aceptación de propuesta. 5). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 11 de 12

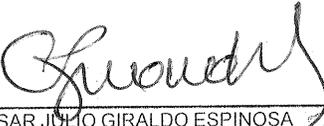
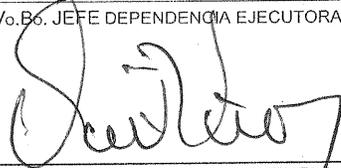
de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual; se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y

2017

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 12 de 12

confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se registrará por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">  CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P. </div>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center;">  EDGAR ALEXANDER VALENZUELA CUBILLOS JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <div style="text-align: center;">  JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS Nit N° 900382928-2 JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA C.C # 79.782.046 de Bogotá </div>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURIDICA:</p> <div style="text-align: center;">  FERNEY CABRERA GUARNIZO </div>
<p>Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado </p>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015000923 29.07.15</p>

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURIDICA 